



0000002
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA "TRACTORES Y CONS-
TRUCCIONES TRACTORINSA S.A.".-

C U A N T I A : S/.5'000.000,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciséis de fe-

brero de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí,

abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular

Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen las siguién-

tes personas : el señor RENE GARCIA SOTOMAYOR, quien

declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante; y,

WASHINGTON MUÑOZ ALMEIDA, quien declara ser ecuatoria-

no, casado, ejecutivo; ambos por sus propios dere-

chos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados

en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para

obligarse y contratar, a quienes por haberse identi-

ficado con sus respectivas cédulas de ciudadanía,

doy fe de conocerlos; los mismos que comparecen

a otorgar esta escritura pública de constitución

de compañía anónima, sobre cuyo objeto y resulta-

dos están bien instruidos, a la que proceden de

una manera libre y espontánea; y, para su otorga-

miento me presentan la minuta que dice así: ----

" S E Ñ O R N O T A R I O : En el Registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar

una por la cual conste el contrato de constitución

de la sociedad anónima " Tractores y Construcciones

1 Tractorinsa S. A. ", que se establece con las siguien-
2 tes estipulaciones : -----
3 P R I M E R A : INTERVINIENTES.- Comparecen al otorga-
4 miento de esta escritura pública de constitución
5 de compañía anónima, el señor, RENE GARCIA SOTOMA-
6 YOR, soltero, ecuatoriano y domiciliado en esta
7 ciudad de Guayaquil, y, Washington Muñoz Almeida,
8 casado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.
9 S E G U N D A : DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los compare-
10 cientes expresan, mediante esta escritura pública
11 su voluntad de constituir una compañía anónima que
12 se registrará por las disposiciones de la Ley de Com-
13 pañas, las normas del derecho positivo ecuatoriano
14 que le fueran aplicables y por el estatuto que
15 a continuación se expresa: -----
16 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "TRACTORES
17 Y CONSTRUCCIONES TRACTORINSA S. A. ". -----
18 C A P I T U L O U N O.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,
19 PLAZO Y DOMICILIO. -----
20 A R T I C U L O U N O : DENOMINACION.- La sociedad
21 anónima constituida con la denominación objetiva
22 de " Tractores y Construcciones Tractorinsa S. A."
23 de nacionalidad ecuatoriana, se rige de conformidad
24 con el presente estatuto social. -----
25 A R T I C U L O D O S : OBJETO SOCIAL.- La compañía
26 tendrá por objeto social dedicarse a : La actividad
27 de la construcción en general, compraventa, arrenda-
28 miento, tenencia y administración, corretaje y explota-

0000003



EDUARDO FALQUEZ AYALA
ABOGADO

1 ción en general de bienes inmuebles. Actuará como
2 constructora de todo tipo de urbanizaciones o lotiza-
3 ciones urbanas y rurales, edificaciones en propiedad
4 horizontal, obras hidráulicas, toda clase de vivien-
5 das vecinales o unifamiliares, edificios, centros
6 comerciales, residenciales, condominios e industriales,
7 etcétera. Procesamiento y comercialización de materia-
8 les de construcción; a la fabricación, venta e impor-
9 tación de acoples de mangueras y conexiones para
10 maquinarias y más equipos mecánicos; así también la
11 compañía se dedicará a la fabricación y venta de
12 toda clase de vehículos automotores y sus accesorios.
13 Así como a cualquier tipo de construcción, movi-
14 miento de tierras, asfaltados, trabajos subterráneos
15 de alcantarillado y cualquier obra de infraestructura
16 afin; podrá importar, comprar, vender maquinarias
17 livianas y pesadas para la construcción. Así mismo
18 la compañía se dedicará a la importación, exportación
19 comercialización, fabricación y distribución de toda clase
20 productos plásticos para uso domésticos, industrial y
21 comercial; así mismo la compañía se dedicará a la venta,
22 distribución y comercialización de toda clase de combusti-
23 ble, gasolina, lubricantes, diesel, kérex, gas; también
24 extenderá su actividad a la asesoría técnica relacio-
25 nadas a este campo; así también la compañía se
26 dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrati-
27 vo a toda clase de empresas; a la importación,
28 compra, distribución y comercialización de toda clase

1 de equipos, repuestos y accesorios aplicables en
2 todo tipo de automotores y maquinarias livianas
3 o pesadas. También se dedicará a importar o expor-
4 tar, distribución de maquinarias industriales y agrí-
5 colas. Así mismo, importar y exportar artículos
6 de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materia-
7 les de construcción. También se dedicará a la com-
8 pra, venta, distribución, importación, exportación
9 y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus
10 motores, equipos de accesorios, instrumentos y par-
11 tes.- Para dedicarse a la explotación agrícola en
12 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explota-
13 ción de toda clase de ganado mayor y menor.- Así
14 mismo podrá importar ganado y productos para la
15 agricultura y ganadería, cualquier clase de ma-
16 quinarias y equipos necesarios para la agricultura
17 y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse
18 a la producción de larvas de camarón y otras espe-
19 cies bioacuáticas mediante la instalación de labora-
20 torios. También se dedicará a la actividad pesquera
21 en toda sus fases tales como : captura, extracción
22 procesamiento y comercialización de especies bioacuá-
23 ticas en lo mercados internos y externos. También
24 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
25 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
26 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier
27 otra forma para la comercialización de los produc-
28 tos del mar. También tendrá por objeto dedicarse

0000004



EDUARDO FALQUEZ AYALA
ABOGADO

1 a la actividad mercantil como comisionista, interme-
2 diaria, mandataria, mandante, agente y representante
3 de personas naturales y/o jurídicas, cuenta corren-
4 tista mercantil. Fomentará y desarrollará el turis-
5 mo nacional e internacional, mediante la instalación
6 y administración de agencias de viajes, hoteles,
7 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro
8 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
9 de recreación, casinos y salas de juegos de azar
10 y recreativos. Realizar a través de terceros el
11 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marí-
12 tima de toda clase de mercadería en general de
13 pasajeros, carga, materiales para la construcción,
14 productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y
15 guarda muebles; comercialización, industrialización,
16 explotación, exportación e importación de toda clase
17 de productos alimenticios por cuenta propia o de
18 terceros. Para cumplir con su objeto social podrá
19 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
20 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo,
21 y la adquisición de acciones, participaciones o
22 cuotas sociales de compañía con el objeto social
23 afin , pudiendo intervenir en la fundación o aumen-
24 to de capital de otras sociedades de cualquier
25 clase. -----
26 A R T I C U L O T R E S : PLAZO.- El plazo de dura-
27 ción del presente contrato de compañía es de cincuenta
28 años, / contados a partir de la inscripción de la

1 escritura de constitución en el Registro Mercantil.-

2 A R T I C U L O C U A T R O : DOMICILIO.- La sociedad
3 tendrá su domicilio legal y principal en la ciudad
4 de Guayaquil, estando facultada para establecer sucur-
5 sales o agencias en las distintas jurisdicciones del
6 territorio ecuatoriano, o en el exterior. -----

7 C A P I T U L O D O S : DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

8 A R T I C U L O C I N C O . C E R O : CAPITAL AUTORIZA-
9 DO.- La compañía se establece con un capital autoriza-
10 do de Diez millones de sucres. Que podrá ser aumen-
11 tado por resolución de la Junta General de Accionis-
12 tas, con las formalidades pertinentes y por escritu-
13 ra pública que deberá ser inscrita en el Registro
14 Mercantil. -----

15 A R T I C U L O C I N C O . U N O : CAPITAL SUSCRITO.-

16 El capital suscrito de la compañía es de cinco
17 millones de sucres, dividido en cinco mil acciones
18 ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada
19 una. El Capital suscrito de la compañía podrá así
20 mismo ser aumentado por resolución de la Junta
21 General de Accionistas hasta llegar al límite del
22 capital autorizado sin solemnidad alguna, debiéndose
23 solamente informar a la Superintendencia de Compa-
24 ñías. -----

25 A R T I C U L O S E I S : Las acciones del capital

26 suscrito estarán numeradas de acuerdo a lo estipula-
27 do en la cláusula tercera de este contrato y en
28 lo sucesivo, a lo que resuelva la Junta General

0000005



EDUARDO FALQUEZ AYALA
ABOGADO

1 de Accionistas en su momento, y serán firmadas
2 dichas acciones por el Gerente General de la compa-
3 ñía. -----
4 A R T I C U L O S I E T E : Si una acción o certifi-
5 cado provisional se extraviare, deteriorare o destru-
6 yere, la compañía podrá anular el título previa
7 publicación efectuada por la compañía por tres días
8 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
9 circulación en el domicilio de la misma. Una vez
10 transcurrido treinta días a partir de la fecha
11 de la última publicación, se procederá a la anula-
12 ción del título, debiéndose conferir uno nuevo al
13 accionista. La anulación extinguirá todos los dere-
14 chos inherentes al título o certificado anulado.-
15 A R T I C U L O O C H O : Cada acción es indivisible
16 y da derecho a voto en proporción a su valor paga-
17 do, en las juntas generales, en consecuencia cada
18 acción liberada da derecho a un voto, en dichas
19 juntas generales. -----
20 A R T I C U L O N U E V E : Las acciones se anotarán
21 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
22 registrarán también los traspasos de dominio o pigno-
23 ración de las mismas. -----
24 A R T I C U L O D I E Z : La compañía no emitirá
25 los títulos definitivos de las acciones mientras
26 estas no estén totalmente pagadas, entre tanto,
27 solo se les dará a los accionistas certificados
28 provisionales y nominativos. -----

ARTICULO ONCE: En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

ARTICULO DOCE: La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañía.

CAPITULO TRES: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO TRECE: El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.

ARTICULO CATORCE: La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO QUINCE: La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de

3000006



EDUARDO FALQUEZ AYALA
ABOGADO

1 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
2 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
3 hora y objeto de la reunión. -----
4 A R T I C U L O D I E C I S E I S : La Junta General
5 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
6 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
7 General, por su iniciativa o a pedido de un número
8 de accionistas que represente por lo menos el vein-
9 ticinco por ciento del capital social. Las convoca-
10 torias deberán ser hechas en la misma forma que
11 las ordinarias. -----
12 A R T I C U L O D E I C I S I E T E : Para constituir
13 quórum en una Junta General, se requiere, si se
14 trata de primera convocatoria la concurrencia de
15 un número de accionistas que represente por lo
16 menos la mitad del capital pagado. De no conseguir-
17 lo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
18 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
19 de Compañía, la misma que contendrá la advertencia
20 de que habrá quórum con el número de accionistas
21 que concurrieren. -----
22 A R T I C U L O D I E C I O C H O : Los accionistas
23 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
24 de representantes acreditados mediante carta-poder.-
25 A R T I C U L O D I E C I N U E V E : En las Juntas
26 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
27 se dará lectura y discusión de los informes del
28 administrador y comisarios. Luego se conocerá y

1 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ga-
2 nancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líqui-
3 das, constitución de reservas, proporsiciones de
4 los accionistas, y, por último, se efectuarán las eleccio-
5 nes si es que corresponden hacerlas en ese período según
6 los estatutos. -----

7 A R T I C U L O V E I N T E : Presidirá las Juntas Gene-
8 rales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
9 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
10 Director o Secretario ad-hoc. -----

11 A R T I C U L O V E I N T I U N O: En las Juntas Genera-
12 les Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
13 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.--

14 A R T I C U L O V E I N T I D O S : Todos los acuerdos
15 y resoluciones de la Junta General se tomarán por
16 simple mayoría de votos en relación al capital pa-
17 gado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
18 en que la Ley o estos estatutos, exigieren una
19 mayor proporción, las resoluciones de la Junta Gene-
20 ral son obligatorias para todos los accionistas.-

21 A R T I C U L O V E I N T I T R E S : Al terminarse
22 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
23 concederá un receso para que el Gerente General,
24 como secretario, redacte un acta, resumen de las
25 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
26 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la
27 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entra-
28 rán de inmediato en vigencia. Toas las actas de

0000007



1 junta general serán firmadas por el Presidente y
2 el Gerente General - Secretario o por quienes hayan
3 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
4 de conformidad con el respectivo reglamento. -----
5 A R T I C U L O V E I N T I C U A T R O : Las Juntas
6 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa.
7 Si se hallare presente la totalidad del capital
8 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
9 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
10 A R T I C U L O V E I N T I C I N C O : Para que la
11 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acor-
12 dar validamente la transformación la fusión, la
13 disolución anticipada de la compañía, la reactivación
14 de la compañía en proceso de liquidación, la conva-
15 lidación y en general, cualquier modificación de
16 los estatutos habrá de concurrir a ella la mitad
17 del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará
18 la presentación de la tercera parte del capital paga-
19 do. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera
20 el quórum requerido, se procederá a efectuar una
21 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
22 de sesenta días contados a partir de la fecha
23 fijada para la primera reunión, ni modificar el
24 objeto de esta. La Junta General así convocada
25 se constituirá con el número de accionistas presen-
26 tes, para resolver uno o más de los puntos antes
27 mencionados, debiendo expresarse estos particulares
28 en / la convocatoria que se haga. -----

EDUARDO FALQUEZ AYALA
ABOGADO

ARTICULO VEINTISEIS : Son atribuciones

de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)

Elegir al Presidente, al Gerente General, y Vicepre-

sidente de la compañía, quienes durarán cinco años

en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reele-

gidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisa-

rios quienes durarán dos años en sus funciones;

c) Aprobar los estados financieros lo que deberán

ser presentados con el informe del Comisario en

la forma establecida en el artículo trescientos

veinte y uno de la Ley de Compañías vigente; d)

Resolver acerca de la distribución de los beneficios

sociales; e) Acordar el aumento o disminución del

capital social de la compañía; f) Autorizar la

transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier

título de los bienes inmuebles de propiedad de

la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación

de la compañía antes del vencimiento del plazo

señalado o del prorrogado, en su caso, de conformi-

dad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la socie-

dad; i) Conocer de los asuntos que se sometan

a su consideración, de conformidad con los presentes

estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corres-

ponden por la Ley, por los presentes estatutos

o reglamentos de la compañía. -----

ARTICULO VEINTISIETE : Son atribucio-

nes y deberes del Gerente General y Presidente :

a) Ejercer individualmente, esto es de manera indis-

0000008



EDUARDO FALQUEZ AYALA
ABOGADO

1 tinta, la representación legal, judicial y extrajudi-
2 cial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
3 general y suficiente los establecimientos, empresas,
4 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando
5 a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
6 sin más limitaciones que las señaladas en estos es-
7 tatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingreso y gas-
8 tos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
9 su responsabilidad, abrir, manejar, cuentas corrien-
10 tes y efectuar toda clase de operación bancaria, civi-
11 les y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras
12 de cambio, y en general todo documento civil o
13 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar
14 y despedir trabajadores, previa las formalidades
15 de ley, constituir mandatarios generales y especia-
16 les, previa la autorización de la Junta General,
17 en el primer caso, dirigir las labores del personal
18 y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir
19 las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
20 h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspon-
21 dencia de la sociedad y velar por una buena marcha
22 de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que
23 le confieren los estatutos; y, k) Suscribir los
24 títulos de acciones de la compañía.- En los casos
25 de falta, ausencia o impedimento para actuar del
26 Gerente General y Presidente, será reemplazado por
27 el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades
28 que el reemplazado. -----

1 A R T I C U L O V E I N T I O C H O : El Vicepresidente
2 de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Convocar a Junta General de Accionistas;
3 b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y c) Las demás atribuciones
4 y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General
5 de la misma. - El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de
6 la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad
7 con lo establecido en el artículo anterior.-

8 A R T I C U L O V E I N T I N U E V E : Son atribuciones y deberes del o de los comisarios, lo dispuesto
9 en el artículo; trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. -----

10 C A P I T U L O C U A T R O .-----

11 A R T I C U L O T R E I N T A : La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de compañías, en tal caso, estará en liquidación, la
12 que estará a cargo del Gerente General. -----

13 T E R C E R A : DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-

14 El capital suscrito de la compañía, que asciende a cinco millones de sucres, se encuentra dividido
15 en cinco mil acciones, de un mil sucres cada una, y ha sido pagado en el veinticinco por ciento
16 de su valor, de la siguiente forma : el señor RENE GARCIA SOTOMAYOR ha suscrito cuatro mil nove-



EL BANCO DEL ECUADOR
FILANBANCO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

10-00092.2

S/. 1.250.000,00

QUIL., FEBRERO 16 de 1994
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

RENE GARCIA SOTOMAYOR

S/. 1.249.750,00

WASHINGTON MUÑOZ ALMEIDA

250,00

un Total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100
oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: TRACTORES Y CONSTRUCCIONES TRACTORINSA

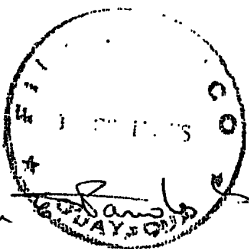
S.A.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día ABRIL 17/94, a la tasa del 33, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Rafael Vallejo Niza
Firma Autorizada





DUARDO FALQUEZ AYALA
ABOGADO

1 cientas noventa y nueve acciones ordinarias y 0019010
2 nativas de un mil sucres cada una y ha pagado
3 el veinticinco por ciento del valor de cada una
4 de ellas, en dinero efectivo, esto es, la suma
5 de un millón doscientos cuarenta y nueve mil sete-
6 cientos cincuenta sucres; y, WASHINGTON MUÑOZ ALMEI-
7 DA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa
8 de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por
9 ciento del valor de ésta, en efectivo, esto es dos-
10 cientos cincuenta sucres. Conforme consta del Certi-
11 ficado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
12 por el FILANBANCO.- Los Accionistas fundadores de-
13 claran que pagarán, en cualquiera de las formas
14 permitidas por la Ley el setenta y cinco por ciento
15 del valor de cada una de las acciones que han
16 suscrito, en el plazo de dos años. -----
17 C U A R T A : DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Quedan expre-
18 samente autorizados cualquiera de los accionistas
19 fundadores, para realizar todas las diligencias lega-
20 les y administrativas para obtener la aprobación
21 y registro de esta compañía, inclusive, la obten-
22 ción del Registro Unico de Contribuyentes, y para
23 convocar a la primera Junta General de Accionistas,
24 que deberá ratificar los actos realizados y elegir
25 a los funcionarios de la compañía. -----
26 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
27 de estilo para la validez de este instrumento,
28 así como el certificado de Cuenta de Integración

1 de Capital otorgado por el FILANBANCO. - Firmado:

2 LUIS CHIRIBOGA BIAGGI.- A B O G A D O.- Registro nú-

3 mero : cinco mil novecientos cuarenta y cinco "-

4 Se agrega a la presente escritura pública el certi-
5 ficado de Cuenta de Integración. -----

6 Hasta aquí la minuta y su documento habilitante

7 agregado, que en un mismo texto quedan elevados

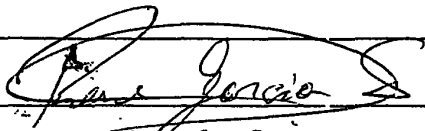
8 a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que,

9 después de haber sido leída, en alta voz, toda

10 esta escritura pública, a los comparecientes, estos

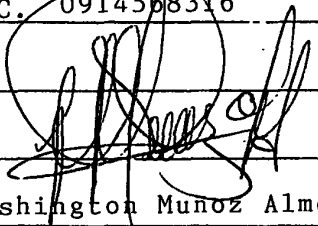
11 la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario,

12 en un solo acto. *h*

13
14
15 
16 Rene García Sotomayor

17
18 C.C. 0914508316

C.V. 110-022

19 
20
21 Washington Muñoz Almeida

22 C.C. 0911153161

C.V. 043-256

23
24
25 EL NOTARIO,

26 
27
28 ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA. Se -



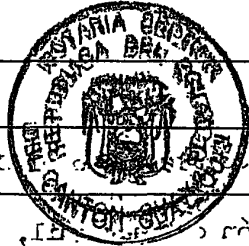
otorgó, ante mí; y, en fe del bello; confiero este

SEGUNDO TESTIMONIO, en diez fojas útiles, que o sello

y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los vein-

tién días del mes de febrero de mil novecientos

noventa y cuatro.



AB. EDUARDO FAQUEZ AYALA

NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz

correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo-

Segundo, de la Resolución No. 94-2-1-1-0001011, de fecha, cator-

ce, de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, de la

Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la

aprobación de la constitución de la compañía TRACTORES

CONSTRUCCIONES TRACTORINSA S.A. - Guayaquil, marzo 15 de 1.994

Excediendo de fecha. Si vale.



AB. EDUARDO FAQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-2-1-1-0001011,

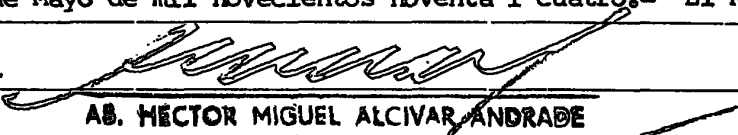
dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de

Compañías de Guayaquil, el catorce de Marzo del presente año, queda -
inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de TRAC
TORES Y CONSTRUCCIONES TRACTORINSA S. A., de fojas 10.743 a 10.760,
Número 1.343 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada -
bajo el número 11.440 del Repertorio.- Guayaquil, dos de Mayo de mil
novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

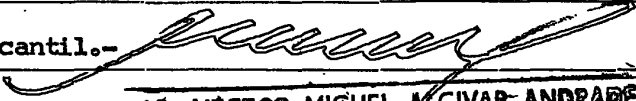
~~Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil~~

Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el Certifi
cado de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, otorga
do a favor de TRACTORES Y CONSTRUCCIONES TRACTORINSA S. A.- Guaya -
quil, dos de Mayo de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador
Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

~~Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil~~

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia au
téntica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre
to 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de -
1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de
1.975.- Guayaquil, dos de Mayo de mil novecientos noventa i cuatro.-
El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

~~Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil~~



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUIL.

Valor pagado por este trabajo
S/. 5.000=